

## Curaduría Urbana

## Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.256-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN) EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA K 43 27 56 BARRIO CARIBE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0133.



FECHA DE EXPEDICIÓN 28/08/2018

FECHA DE EJECUTORIA 0 7 SEP 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO: OTILIA DEL ROSARIO PETRO OSPINO, identificada con cédula de ciudadanía No.34.975.221, titular de dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN), en el predio con nomenclatura K 43 27 56 Barrio Caribe de la ciudad de Monteria, identificado con Referencia Catastral No.01-06-0434-0014-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-30833 de la Óficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicho predio tiene un área de cuatrocientos metros cuadrados (400,00m2) y que de acuerdo al plano allegado al expediente el titular solicita dividir el inmueble de la referencia en dos (2) predios de menor extensión colindantes y contiguos descritos de así: Predio No.1: con área de doscientos veinte metros cuadrados (220,00m2) y Predio No.2: con área de ciento ochenta metros cuadrados (180,00m2).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Decretos concordantes, se allego con la solicitad entre etros los ciatrontes decumentario.

concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.

Copia de la cédula de ciudadanía de OTILIA DEL ROSARIO PETRO OSPINO.

Copia del certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-30833 del 16 de Abril del 2018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

Copia del Recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.27232885 donde figura la nomenclatura

del predio objeto de la solicitud del 04 de Abril de 2018.

Además se anexaron:

Copia de la Escritura Pública No.76 del 04 de Febrero de 1.986 de la Notaria Primera de Monteria.

Un'(1) original y dos (02) copias de los planos que señalan los predios resultantes de la división propuesta impresos del proyecto de subdivisión urbana firmados por la Arquitecta MILDRETH JUDITH GARCIA HERNANDEZ con Matricula Profesional No.A44862012-1073811572, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.

Copia de la Matricula Profesional No.A44862012-1073811572, de la Arquitecta MILDRETH JUDITH GARCIA HERNANDEZ.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando PRIMERO de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: Ciudad Sur, UDP – 360 Canta Claro: Sector: 17, Area de actividad: Residencial, Zona: Residencial Neta, Tratamiento: Mejoramiento Integral Intervención Reestructurante. No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Una vez estudiada la solicitud y los soportes anexados a la misma se determinó que se cumple con lo establecido en los Acuerdos Municipales 0018 de 2002 y 029 de 2010 y los requisitos señalados en el Decreto

Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes

SEPTIMO: La firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento, que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo declara que conoce las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Monteria de toda responsabilidad, respecto del proyecto radicado.

OCTAVO: Una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN), en el predio con nomenclatura K 43 27 56 Barrio Caribe de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-0434-0014-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-30833 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por OTILIA DEL ROSARIO PETROSA





# Curaduría Urbana

## Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.256-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN) EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA K 43 27 56 BARRIO CARIBE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0133.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/08/2018

FECHA DE EJECUTORIA 0 7 SFP 2018

OSPINO, identificada con cédula de ciudadanía No.34.975.221, titular de dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, los Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, el Decreto Unico reglamentario 1077 de 2015 y demás Decretos concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de

radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta MILDRETH JUDITH GARCIA HERNANDEZ con Matricula Profesional No.A44862012-1073811572, como responsable de los planos que señalan los predios resultantes de la división propuesta y de la información contenida en ellos para expedir, LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN), en terrenos de propiedad de OTILIA DEL ROSARIO PETRO OSPINO, resultando dos (2) lotes de terreno que se identifican

de la siguiente manera:

PREDIO	MEDIDAS (ML)		VECINO COLINDANTES	AREAS (M2)
	Norte	20,00ml	Con predio de Ines Fuentes.	AILAO (WZ)
1	Sur	20,00ml	Con lote dos (2) de la presente subdivisión	<b>220,00</b> m2
	Este	11,00ml	Con predio de Blanca Díaz.	
	Oeste	11,00ml	Con vía pública Calle 43.	
2	Norte	20,00ml	Con lote uno (1) de la presente subdivisión	180,00m2
	Sur	20,00ml	Con predio de Rafael Vergara	
	Este	9,00ml	Con predio de Blanca Díaz.	
	Oeste	9.00ml	Con via pública Calle 43	
AREA TO	TAL DEI	PREDIO	OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISION	400,00m2

PARAGRAFO: La solicitante garantiza la accesibilidad al predio resultante como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 y demás Normas concordantes. ARTICULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad

de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el parágrafo 1º del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio. ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuara conforme a los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ Curador Urbano Primero de Monteria



ría



# Curaduría Urbana Primera de Montería



### NOTIFICACIÓN:

En Monteria a los, se notifica personalmente a OTILIA DEL ROS	ombro
PETRO OSPINO, identificada con cédula de ciudadanía No.34.975.221, titular de dominio y actuando en n	OHIDIE
propio, del contenido de la RESOLUCIÓN No.256-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDELLO	ENCIA
URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN) EN EL PE	REDIO
CON NOMENCLATURA K 43 27 56 BARRIO CARIBE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICI MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0133, expedida a los veintiocho (28) días del mes de Agosto d	TADO el año
dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.	ci ano

Se le hace saber a la notificada que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta la notificada que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Nombre: OTILIA DEL ROSARIO PETRO OSPINO

C.C. 349+1.22/ neonf.

NOTIFICADOR